

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 071-2025-MDS

Subtanjalla, 25 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2004-2025 diligenciado por la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo, mediante el cual remite su pedido de renuncia voluntaria al cargo como Ejecutor Coactivo por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de preaviso; la Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2024-GMMDS de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo Ejecutor Coactivo presenta su renuncia voluntaria al cargo antes citado por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de preaviso;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2024-GM/MDS de fecha 30 de setiembre de 2024 se designa a la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo como Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — *El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *"Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad", concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala "Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público"*;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR LA RENUNCIA de la **ABOG. MARLENE ELIZABETH URIBE CASTILLO** siendo el último día laboral el día jueves 13 de marzo del 2025, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR un plazo de tres (03) días hábiles a la **ABOG. MARLENE ELIZABETH URIBE CASTILLO**, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación a la interesada y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
OFICINTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 071-2025-MDS

Subtanjalla, 25 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2004-2025 diligenciado por la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo, mediante el cual remite su pedido de renuncia voluntaria al cargo como Ejecutor Coactivo por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de preaviso; la Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2024-GM/MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo Ejecutor Coactivo presenta su renuncia voluntaria al cargo antes citado por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de preaviso;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2024-GM/MDS de fecha 30 de setiembre de 2024 se designa a la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo como Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — *El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*”;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *“Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad”, concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala “Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público”;*

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la **ABOG. MARLENE ELIZABETH URIBE CASTILLO** siendo el ultimo día laboral el día jueves 13 de marzo del 2025, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR** un plazo de tres (03) días hábiles a la **ABOG. MARLENE ELIZABETH URIBE CASTILLO**, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la notificación a la interesada y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA**
ABOG. JOSE LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 071-2025-MDS

Subtanjalla, 25 de marzo de 2025

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 2004-2025 diligenciado por la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo, mediante el cual remite su pedido de renuncia voluntaria al cargo como Ejecutor Coactivo por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de preaviso; la Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2024-GM/MDS de fecha 30 de setiembre de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante expediente de vistos la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo Ejecutor Coactivo presenta su renuncia voluntaria al cargo antes citado por motivos personales, solicitando la exoneración de 30 días de preaviso;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 197-2024-GM/MDS de fecha 30 de setiembre de 2024 se designa a la Abog. Marlene Elizabeth Uribe Castillo como Ejecutor Coactivo;

Que, el artículo 4 inciso 2 de la Ley N°. 28175 — Ley Marco del Empleo Público respecto del Empleado de confianza establece — *El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente (...)*;

Que, según lo señala la Autoridad Nacional SERVIR sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N.º 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: *“Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N.º 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuada por libre decisión del titular de la entidad”, concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 29849 que señala “Que el personal del empleado público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del empleado público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público”;*

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 001-2025-ALC/MDS de fecha 02 de enero de 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal para aceptar la renuncia, ratificar, designar y realizar encargaturas de los cargos de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR LA RENUNCIA** de la **ABOG. MARLENE ELIZABETH URIBE CASTILLO** siendo el último día laboral el día jueves 13 de marzo del 2025, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, dándole las gracias por los valiosos servicios prestados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **OTORGAR** un plazo de tres (03) días hábiles a la **ABOG. MARLENE ELIZABETH URIBE CASTILLO**, a partir de la presente notificación, a fin de que realice la entrega de cargo correspondiente a la Gerencia de Administración Tributaria, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la notificación a la interesada y la publicación de acuerdo a ley en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL